



BOLETIN ECLESIASTICO
DE LOS OBISPADOS DE
SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

V. ✠ J.

CARTA PASTORAL.

NOS EL OBISPO DE SALAMANCA,
Y ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE CIUDAD-RODRIGO, ETC. ETC.

A nuestros amados Clero y Fieles salud en el Señor.

Llamamos hoy á las puertas de vuestro corazon implorando una limosna. Nuestros queridos hermanos de las provincias castellanas de Palencia, Valladolid, Leon y Zamora están sufriendo los males consiguientes á la pérdida total de sus cosechas. No lo ignorais, amados hermanos é hijos nuestros. Bien os lo dice la affluencia de pobres que aquí acuden en demanda del pan que este año su país no puede darles. Ois de cerca sus clamores, os compadeceis de sus ayes y gemidos, socorrién-

dolos con la generosidad que os es propia, cuando con el rostro escuálido, y el exterior abatido y cubierto de girones alargan su mano á vosotros, escitando la piedad que tanto os distingue.

Empero, no todos los habitantes de las provincias azotadas por el hambre y la esterilidad han abandonado sus campos y viviendas.

Alli queda la mayor parte sobrellevando con resignacion y paciencia cristianas las aflicciones porque están pasando. Deber nuestro es acudir en su auxilio, proporcionándoles recursos con que aliviar la presente calamidad, y conjurar su repeticion en el próximo año venidero. Hemos de facilitarles, en cuanto de nosotros dependa, los medios con que devolver el vigor á sus miembros estenuados, á fin de que puedan dedicarse á los trabajos de la sementera aprovechándose del beneficio de la lluvia que tan abundante nos concede el cielo en estos dias. Es preciso ayudarles á que procuren la semilla que necesitan para arrojar á sus tierras, restituirles el verdor y la vida y convertirlas otra vez en graneros de España.

Así haciéndolo cumpliremos con el sagrado deber que la caridad nos impone, y dejaremos satisfecha, sino en todo á lo menos en parte, una de las mas dulces aspiraciones de nuestro corazon.

Sí, amados hermanos é hijos nuestros, porque el corazon verdaderamente cristiano no puede menos de amar á sus hermanos, y cuando les vé mas necesitados, en-

tonces mas les quiere y se interesa por ellos. El corazon cristiano no sabe mostrarse impassible al dolor y á las desventuras de sus prójimos, y al contemplarlas se entenece y llora con los que lloran, y padece con los que sufren. El corazon cristiano no disfruta en la abundancia que le rodea mientras sabe que sus semejantes gimen aflijidos por la escasez.

Y á la verdad; ¿si el que disfrutando de riquezas en este mundo viere á su hermano en la indigencia, y cerrara sus entrañas á la compasion, cómo se podrá decir que la Caridad de Dios esté en él? *¿Qui habuerit substantiam hujus mundi, et viderit fratrem suum necessitatem habere, et clauserit viscera ab eo, quomodo Charitas De manet in eo?* Ah, Hijitos míos, os diremos con el Apóstol y Evangelista S. Juan «no amemos tan solamente con la lengua y de palabra sino con obras y verdad.»

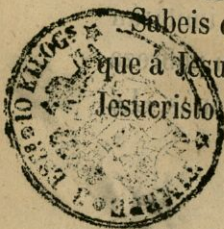
Abrigamos la consoladora esperanza de que así lo hareis, demostrando con vuestro generoso desprendimiento que no sois insensibles á las calamidades que aflijen á nuestros amados hermanos de las cuatro mencionadas provincias de Castilla. Sabedores que la limosna libra de la muerte, y purga los pecados, la hareis no con tristeza, ni como por fuerza, sino con satisfaccion y alegría, persuadidos de que Dios ama al que dá con hilaridad. Si es poco lo que dar podeis, no importa. Ese poco se aumentará en manos de la Providencia; otros imitarán vuestro ejemplo. Dé el pobre á proporcion de su pobreza y segun sus facultades el rico; Dios hará lo demás. Lo

que sí podemos aseguraros es, que el Señor bendecirá vuestros donativos, que estos serán para vosotros otras tantas eficaces oraciones que os librarán de todo mal, y os colmarán de toda suerte de bienes. «Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.»

En nuestra Secretaría de Cámara queda abierta la recaudacion general de las limosnas de estas diócesis á favor de los pobres castellanos. Los Curas párrocos y Ecónomos leerán esta Carta en la Misa popular del primer dia de fiesta inmediato á su recibo. Los mismos quedan autorizados para recibir los donativos que, bien sea en dinero, bien en especie, sus feligreses tuvieren por conveniente entregarles; dándonos de ello noticia para disponer sean trasmitidos á los respectivos Prelados.

Acordémonos, amados hermanos é hijos nuestros, que los pobres son objeto de la predileccion de Dios; *egenum et pauperem diligit Deus*; que Él nos tratará según con ellos nos hubieramos portado, *eadem mensura qua mensi fueritis remetietur vobis*; y que es bienaventurado el varon que entiende sobre el indigente y el pobre, *Beatus qui intelligit super egenum et pauperem*. Y vosotros, amados nuestros, instruidos como estais en doctrina cristiana, muy bien entendeis lo que es socorrer á los pobres.

Sabeis que ellos son los representantes de Jesucristo; que á Jesucristo viste, el que lo hace al desnudo; que á Jesucristo alimenta, el que dá de comer al hambriento;



declarando el mismo Jesucristo, que reputa hecho á Él lo que á los pobres hacemos; *quod uni ex minimis meis fecistis mihi fecistis.*

Recibid, amados hermanos é hijos, la bendicion que os damos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Santa Pastoral Visita de Ciudad-Rodrigo 29 de Setiembre de 1868.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, *Bernabé Gonzalez*, Presbítero, Secretario de Visita.

DELEGACION DE FACULTADES.

Usando de las facultades que por la Santa Sede apostólica Nos están concedidas, subdelegamos por el término de cinco años que espirará en veinte y ocho de Agosto de 1873, la de bendecir ornamentos y objetos sagrados que no necesiten unción, á nuestro Vicario general, Provisor, Canónigos, Arciprestes, Párrocos, Eónomos y Vicarios de Monjas de esta Diócesis de Ciudad-Rodrigo. Santa Pastoral Visita de Ciudad-Rodrigo 28 de Setiembre de 1868.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.* D. S. B.

S. E. I. el Obispo mi Señor, quien en el dia 3 del corriente regresó á esta Capital despues de terminada la Santa Pastoral Visita de Ciudad-Rodrigo, se ha dignado

prorrogar hasta el sínodo de Enero de 1869 las licencias de celebrar, confesar y predicar á todos los Sacerdotes de esta Diócesis y la de Ciudad-Rodrigo, á quienes antes de aquel terminasen. Salamanca 6 de Octubre de 1868.
—Dr. Ramon de Iglesias y Montejo, Secretario.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

A continuacion insertamos el texto del decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos acerca de una cuestion de interés universal y que pone término á las controversias de los rubricistas, reducidas á saber si el Sacerdote, revestido de ornamentos negros en las Misas de *Requiem*, puede distribuir á los fieles la Sagrada Comunión, aun con formas consagradas de antemano, que extrae del Tabernáculo. La Sagrada Congregacion ha respondido afirmativamente.

DECRETUM GENERALE.

Post liturgicas recentiores leges à Summis Pontificibus Pio V. Clemente VIII. Paulo V. et Urbano VIII. conditas, gravis exarsit controversia inter Doctores et Rubricistas «An in Missis defunctorum aperiri possit tabernaculum ad Fideles pane Eucharistico reficiendos.» Sacrorum Rituum Congregatio prima vice interrogata, in una Albinganen, 24 Julii 1863, ad IV. respondit: «*Non esse contra ritum ministrare communionem in Missa de Requiem, vel post illam cum paramentis nigris, omissa benedictione, si administraretur post Missam.*» Verum controversia nondum composita identidem Sacra Rituum Congregatio peculiaribus in casibus responsa dedit, quin unquam ad generale Decretum deveniret. Interea ex nonnullorum doctorum placitis, tum pervasit opinio, posse nempe fidelibus Sanctam Eucharistiam ministrari particulis tantum in Missa pro defunctis consecratis; tum

in aliquibus locis mos invaluit Missas defunctorum celebrandi in paramentis violaceis, ut non solum intra Missam, sed etiam ante vel post eandem pietati fidelium Sacra Eucharistia refici cupientium satisfaceret. Quapropter Episcopis præsertim Sacrorum Rituum Congregationem sæpissime rogantibus ut per generale Decretum quid hac in re faciendum sit statueret, Sacra eadem Congregatio die 12. Aprilis anni 1823. in una Panormitana edixit ut gravis hæc quæstio *videretur peculiari-ter et ex Officio*. Quod iterum obtinuit anno 1837. in una Mutinen, ubi ad III. Dubium «*An mos qui perdurat adhuc communicandi in Missis defunctorum cum particulis præconsecratis, possit permitti, vel, etc.*» responsum est: *Dilata et servetur rescriptum in Panormitana 12. Aprilis 1823*. Nihilominus ob temporum ac rerum circumstantias isthæc peculiaris negotii hujusmodi salebro-si disquisitio ad ætatem usque nostram dilata fuit: siquidem in Conventu die 16. Septembris anni 1865. collecto cum ageretur de usu coloris violacei in Missis defunctorum in altari ubi Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum asservatur, responsum fuit tertio: «*Dilata, et reproponatur una cum alio dubio an Sacerdos possit aperire ciborium ad communicandos fideles cum paramentis nigris.*» Tandem novis supervenientibus Sacrorum Antistitum precibus die 3. Martii anni 1866. in Ordinariis Sacrorum Rituum Congregationis Comitiiis propositum fuit Dubium una cum sententia quam ex officio aperuit alter è Consultoribus: «*An Sacerdos possit aperire ciborium ad Communicandos Fideles in paramentis nigris?*» Verum Eminentissimi et Reverendissimi Patres Cardinales responderunt: *Dilata, et scribat alter Consultor, nec non Assessor, reassumptis omnibus ad rem facientibus; habita præsertim ratione relate ad opportunitatem*. Typis traditis communicatisque hisce sententiis tum Reverendissimi Assessoris tum alterius ex Apostoli-

carum Cæremoniarum Magistris specialiter deputati, Sacrorum Rituum Congregatio in Ordinario Cœtu hodierna die ad Vaticanum coadunata est, ubi Eminentissimus et Reverendissimus D. Cardinalis Nicolaus Clarelli Paracciani loco et vice Eminentissimi et Reverendissimi Cardinalis Constantini Patrizi Præfecti absentis idem proposuit Dubium, et Eminentissimi ac Reverendissimi Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi re mature accurateque perpensa etiam quoad opportunitatem responderunt: *Affirmative seu posse in Missis defunctorum, cum paramentis nigris, Sacram Communionem Fidelibus ministrari, etiam ex particulis præconsecratis, extrahendo pyxidem à tabernaculo. Posse item in paramentis nigris, ministrari Communionem immediate post Missam defunctorum, data autem rationabili causa, immediate quoque ante eandem Missam; in utroque tamen casu omittendam esse benedictionem. Missas vero defunctorum celebrandas esse omnino in paramentis nigris; adeo ut violacea adhiberi nequeant, nisi in caso quo die 2. Novembris Sanctissimæ Eucharistice Sacramentum publicæ Fidelium adorationi sit expositum pro solemni Oratione Quadraginta Horarum prout cautum est in Decreto Sacræ hujus Congregationis diei 16. Septembris anni 1801. Et ita decreverunt, ac ubique locorum si Sanctissimo Domino Nostro placuerit, servari mandarunt die 27. Junii 1868.*

Facta autem per me Secretarium Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX. relatione, Sanctitas Sua Decretum Sacræ Congregationis approbavit et confirmavit die 23. Julii anni ejusdem.—C. Ep. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præf. Pro R. P. D. D. Bartolini S. R. C. Secretarius.—Loco ✠ Signi.

Ha fallecido en el convento de Agustinas recoletas de esta Ciudad, el dia 2 del actual, la M. Maria de las Candelas de S. José. R. I. P.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.